

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla por el que se somete a información pública la petición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas. N° Expte. M-1926/2018-CYG

p. 3548

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Bujalance

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance por el que se somete a información pública el Padrón Cobratorio de Entrada de Vehículos del ejercicio 2019

p. 3548

Ayuntamiento de Cabra

Decreto del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2019

p. 3548

Ayuntamiento de La Carlota

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota por la que se nombran Tenientes de Alcalde a miembros de la Junta de Gobierno Local

p. 3548

Ayuntamiento de Córdoba

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por la que se modifica el Régimen Jurídico del Órgano Colegiado denominado Coordinación de Barriadas Periurbanas, que pasa a denominarse Órgano Colegiado de Coordinación de Barriadas Periurbanas y la Entidad Local Autónoma de Encinarejo

p. 3549

Decreto del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se publica Nombraamiento de Representantes de la Alcaldía en las Barriadas

p. 3550

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por la que se delega en el Concejal Delegado de Presidencia y Políticas Transversales, don Miguel Ángel Torrico Pozuelo, las facultades de convocar y presidir todas las sesiones de la Junta de Portavoces

p. 3550

Ayuntamiento de Encinas Reales

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Encinas Reales por el que se hace público el Reglamento Regulador del procedimiento para la Creación de la Bolsa de Trabajo de esta Corporación Municipal

p. 3550

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera por el que se somete a información pública el expediente conforme al Reglamento de Honores y Distinciones de esta Corporación Municipal

p. 3556

Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el que se hace público la Modificación de los Estatutos del Patronato Deportivo Municipal, Organismo Autónomo de esta Corporación Municipal, aprobada inicialmente por el Pleno, en sesión celebrada el 30 de abril de 2019

p. 3556

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el que se publica extracto de la Convocatoria de Subvenciones para Actividades de Cooperación y Solidaridad con los Países en Vías Desarrollo

p. 3556

Ayuntamiento de Puente Genil

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil por el que se

hace público la determinación del número, características, denominación y retribuciones del Personal Eventual al servicio de los Grupos Municipales y de la Alcaldía

p. 3557

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil por el que se hace público la determinación del número, características, denominación y retribuciones de los Cargos de dedicación exclusiva y parcial

p. 3557

Ayuntamiento de La Rambla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla por el que se hace público la designación de Concejales-Delegados de las Concejalías a Concejales/as de esta Corporación Municipal

p. 3558

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla por el que se hace público Nombramiento Tenientes de Alcalde a Concejales/as miembros de la Junta de Gobierno Local

p. 3558

Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa. Córdoba

Anuncio de la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa por el que se hace público el Presupuesto General y la Relación Plantilla de Personal correspondiente al ejercicio 2019, aprobado inicialmente por la Asamblea de esta Entidad, en sesión extraordinaria, celebrada el 10 de mayo de 2019

p. 3559

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio para la Transición Ecológica
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla**

Núm. 2.259/2019

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Nº Expediente: M-1926/2018-CYG
Peticionarios: Explotaciones Agrícolas Las Mestas SL
Uso: Riego (Herbáceos) 5,5294 Has
-Riego (Leñosos-Olivar) 86,4758 Has
Volumen Anual (m³/año): 226.695,40
Caudal Concesional (L/s): 22,70

CAPTACIÓN:

Nº de Capt. 1
Cauce: Genil, Río.
Término Municipal: Puente Genil. Provincia: Córdoba.
Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30: 349267.
Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30: 4135446.

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:

La modificación consiste en la reducción del riego por aspersión en una superficie de 5,5294 dejándola para cultivos herbáceos de invierno y la superficie restante otorgada se cambia a olivar por goteo, ampliándose la superficie en 30,0052 Has más de olivar, ascendiendo el total a 92,0052 Has.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a 26 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por el Jefe de Sección Técnica, Juan Ramis Cirujeda.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 2.427/2019

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance, en sesión celebrada el día 2 de julio de 2019, aprobó provisionalmente el Padrón de Entrada de Vehículos del ejercicio 2019.

Lo que se expone al público, por el plazo reglamentario, contado a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, periodo en el que podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Bujalance, 15 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Elena Alba Castro.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 2.560/2019

El Alcalde de esta Ciudad hace saber:

Que con fecha 23 de julio de 2019 se ha dictado Decreto de Alcaldía (Núm. Resolución: 2019/00002413) por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2019:

PERSONAL FUNCIONARIO

Número de Vacantes: 1.

Denominación: Operario-Sepulturero.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales (Personal de Oficios).

Grupo/Subgrupo: EyAP (*).

(* Ley 30/84 y Agrupaciones Profesionales (Ley 7/2007, de 12 de abril).

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos.

Cabra, 23 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 2.457/2019

Expte. Gex número 5137-2019

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que habiendo tenido lugar la constitución del Ayuntamiento de La Carlota el día 15 de junio de 2019 para el mandato corporativo 2019/2023, surgido como consecuencia de la celebración de Elecciones Municipales el pasado 26 de mayo de 2019, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, por lo que esta Alcaldía ha tenido a bien dictar, con fecha 9 de julio de 2019, resolución número 2408-2019, cuyo tenor literal de su parte dispositiva a continuación se transcribe:

«Resolución número 2408/2019

PRIMERO. Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local, por el orden que se indica a continuación:

- Primer Teniente de Alcalde: Doña Carmen Suanes Crespo.
- Segundo Teniente de Alcalde: Doña Raquel María Alors Reifs.
- Tercer Teniente de Alcalde: Doña Laura Bernier Pérez
- Cuarto teniente de Alcalde: Don José Manuel Reifs Miranda.
- Quinto teniente de Alcalde: Doña Gemma María Baena Hernández.

SEGUNDO. Los Tenientes de Alcalde sustituirán al Alcalde-Presidente en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a ésta para el ejercicio de sus atribuciones así como desempeñar las funciones del Alcalde-Presidente en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde, y según su orden de nombramiento.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a los designados como Tenientes de Alcalde para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de la misma.

QUINTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la Sesión Extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en La Carlota (Córdoba).

Por la Secretaría se toma razón, para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (Artículo 3.2 RD 128/2018, 16 marzo).

El Alcalde, Fdo. Antonio Granados Miranda. La Secretaria General, Fdo. Isabel M^a García Jaime. Firmado Electrónicamente.»

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

La Carlota, 10 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Granados Miranda.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 2.426/2019

Con fecha 26 de junio de 2019, se ha dictado por esta Alcaldía el Decreto nº 5512 del tenor literal siguiente:

"DECRETO

Por Decreto nº 9704 de 20 de septiembre de 2011 se creó el Órgano Colegiado de Coordinación de Barriadas Periurbanas que fue modificado por el Decreto nº 12326 de 21 de octubre de 2015.

Ello en virtud de los artículos 294 a 297 del Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba que regula los Órganos Colegiados.

La creación, modificación y supresión de dichos Órganos Colegiados Complementarios y por tanto del Órgano Colegiado de Coordinación de Barriadas Periurbanas corresponde a la Alcaldía en virtud de lo previsto en el artículo 297 del Reglamento Orgánico General.

El Decreto nº 9704 señaló como objetivos de este Órgano Colegiado el seguimiento, coordinación y control de las políticas municipales que tengan su ámbito de aplicación en las barriadas periurbanas del término municipal de Córdoba: Alcolea, Cerro Muriano, El Higuero, Santa Cruz, Trassierra y Villarrubia.

En dicho órgano no está incluida la Entidad Local Autónoma de Encinarejo, sin embargo su ubicación en la periferia de Córdoba hace necesaria su adecuada coordinación permanente con la política general a desarrollar por el Ayuntamiento de Córdoba, considerándose que su integración en este Órgano Colegiado posibilita la intervención de dicha ELA en los asuntos municipales.

Con ello se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía denominado Participación de las entidades locales autónomas en asuntos municipales y que señala:

"El Ayuntamiento promoverá la intervención de la entidad local autónoma en los asuntos municipales que, sin ser competencia de esta, afecten directa y específicamente a sus intereses, permitiéndole expresar su parecer. A tal fin, el ayuntamiento facilitará el acceso de los miembros de la junta vecinal a los procedimientos e instrumentos de planificación, programación y gestión de obras y servicios que les afecten directa y específicamente.

Las juntas vecinales podrán proponer al correspondiente órgano del ayuntamiento o de sus entes instrumentales las decisiones y actuaciones de competencia municipal que consideren de interés para su respectiva entidad."

Así pues, en virtud de lo dispuesto en el artículo 294 y siguien-

tes del capítulo XIII del vigente Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba, atendiendo a los criterios expuestos y al informe del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba, por el presente Decreto VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO. Modificar el régimen jurídico del Órgano Colegiado denominado Coordinación de Barriadas Periurbanas que pasa a denominarse Órgano Colegiado de Coordinación de Barriadas Periurbanas y la Entidad Local Autónoma de Encinarejo.

SEGUNDO. Sus objetivos serán el seguimiento, coordinación y control de las políticas municipales que tengan su ámbito de aplicación en las barriadas periurbanas del término municipal de Córdoba: Alcolea, Cerro Muriano, El Higuero, Santa Cruz, Trassierra y Villarrubia, así como en el ámbito territorial de la ELA de Encinarejo.

TERCERO. Adscribir dicho Órgano Colegiado de Coordinación de Barriadas Periurbanas y la Entidad Local Autónoma de Encinarejo al Área de Presidencia del Ayuntamiento de Córdoba, siendo la composición del Órgano la siguiente:

Presidencia. El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Córdoba, sin perjuicio de su facultad de delegación posterior en Concejal u Órgano Directivo del Ayuntamiento de Córdoba o en cualquier miembro del Órgano Colegiado de Coordinación de Barriadas Periurbanas y la Entidad Local Autónoma de Encinarejo.

Vicepresidencia. El Presidente de la ELA de Encinarejo quien suplirá a la Presidencia del Órgano en los casos de vacante, ausencia o enfermedad u otra causa legal.

Vocales. Los representantes de Alcaldía nombrados por Decreto del Alcalde en las barriadas periurbanas de Alcolea, Cerro Muriano, El Higuero, Santa Cruz, Trassierra y Villarrubia.

Secretaría. Persona funcionaria de Alcaldía Presidencia a designar por la Presidencia quien asistirá a las reuniones del Órgano Colegiado con voz pero sin voto.

CUARTO. El Órgano Colegiado Coordinación de Barriadas Periurbanas y la Entidad Local Autónoma de Encinarejo, asumirá las siguientes funciones:

- Coordinación, seguimiento, control y establecimiento de las políticas municipales que tengan su ámbito de aplicación en las barriadas periurbanas de Córdoba y en el ámbito territorial de la ELA de Encinarejo comprendidas en el término municipal de Córdoba.

- Cualesquiera otras que a propuesta de la Presidencia sean aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Córdoba.

QUINTO. A efectos de una adecuada efectividad de las funciones a desarrollar, los miembros del órgano colegiado que no perciban otras retribuciones del Ayuntamiento de Córdoba o de la ELA de Encinarejo por el desempeño de sus funciones, tendrán derecho a percibir dietas por la asistencia efectiva a las sesiones del mismo e indemnización por los gastos de desplazamiento que originen esa asistencia a las reuniones que se celebren, con arreglo a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Córdoba.

SEXTO. En lo no expresamente previsto en este Decreto, el funcionamiento y el régimen jurídico del órgano colegiado Coordinación de Barriadas Periurbanas, será el que corresponda según lo previsto en los artículos 294, 295, 296 y 297 del vigente Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba.

SÉPTIMO. Quedan derogados los Decretos de Alcaldía del Ayuntamiento de Córdoba nº 9704, de 20 de septiembre de 2011, y nº 12326, de 21 de octubre de 2015, en cuanto se opongan a este Decreto.

OCTAVO. Dar cuenta al Pleno del presente Decreto y ordenar

la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Córdoba, dándose traslado igualmente a la Entidad Local Autónoma de Encinarejo, así como a los representantes de la Alcaldía en las Barriadas Periurbanas. Córdoba, a 26 de junio. El Alcalde, José María Bellido Roche".

Córdoba, 2 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José María Bellido Roche.

Núm. 2.428/2019

Con fecha 2 de julio de 2019, se ha dictado por esta Alcaldía el Decreto nº 5638 del tenor literal siguiente:

"DECRETO

De conformidad con lo previsto en el artículo, 122 del RD 2568/68 de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, vengo en DISPONER:

PRIMERO. El nombramiento de los representantes de la Alcaldía en las Barriadas que a continuación se relacionan:

- Representante de la Alcaldía en la Barriada de Villarrubia:
Sra. Doña Rafaela García Lesmes.
- Representante de la Alcaldía en la Barriada de El Higuero:
Sra. Doña María Teresa Polo Blázquez.
- Representante de la Alcaldía en la Barriada de Cerro Muriano:
Sr. Don Antonio Sotelo Mangas.
- Representante de la Alcaldía de la Barriada de Santa Cruz:
Sra. Doña Guadalupe Morcillo Fernández.
- Representante de la Alcaldía de la Barriada de Alcolea:
Sra. Doña Antonia Yuste Pastor.
- Representate de la Alcaldía de la Barriada de Trasierra:
Sra. Doña María José Fernández Serrano.

SEGUNDO. Notifíquese a los interesados, recabando su aceptación, que se entenderá tácitamente otorgada si en el plazo de tres días no hicieran manifestación contraria.

TERCERO. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Córdoba y dese cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno Corporativo, en la primera sesión que celebren dichos órganos. Córdoba, a 2 de julio de 2019. El Alcalde, José María Bellido Roche".

Córdoba, 8 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, José María Bellido Roche.

Núm. 2.429/2019

Con fecha 2 de julio de 2019, se ha dictado por esta Alcaldía el Decreto nº 5637 del tenor literal siguiente:

"DECRETO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 28 del vigente Reglamento Orgánico General de este Ayuntamiento,

RESUELVO:

PRIMERO. Delegar las facultades de convocar y presidir todas las sesiones de la Junta de Portavoces que se celebren, sean estas de carácter ordinario, extraordinario o extraordinarias y urgentes, en el Concejal Delegado de Presidencia y Políticas Transversales, don Miguel Ángel Torrico Pozuelo, sin perjuicio de que pueda ser avocada por esta Alcaldía cuando por la naturaleza de los asuntos lo estime pertinente.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al Concejal Delegado de Presidencia y Políticas Transversales, don Miguel Ángel

Torrico Pozuelo, recabando su aceptación, que se entenderá tácitamente otorgada si en el plazo de tres días no hiciera manifestación contraria.

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, en el portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Córdoba y dar cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno Corporativo, en la primera sesión que celebren dichos órganos".

En Córdoba, a 2 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José María Bellido Roche.

Ayuntamiento de Encinas Reales

Núm. 2.437/2019

Doña Sonia Ruiz Navarro, Alcaldesa-Presidenta Acctal. del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de abril de 2019, aprobó con carácter inicial, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, el Reglamento regulador del procedimiento para la creación de la Bolsa de trabajo del Ayuntamiento de Encinas Reales.

El expediente ha estado expuesto al público, mediante Edicto, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en Boletín Oficial de la Provincia número 93, de fecha 17 de mayo de 2019, durante treinta (30) días hábiles, y no habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna el referido acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

A continuación se inserta el texto íntegro del referido Reglamento.

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES.

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

BASES.

1. PRIMERA. Objeto y ámbito de aplicación.
2. SEGUNDA. Definición.
3. TERCERA. Finalidad.
4. CUARTA. Vigencia y convocatoria.
5. QUINTA. Procedimiento y nombramiento o contratación.
6. SEXTA. Sistemas de selección.
7. SÉPTIMA. Requisitos de los aspirantes.
8. OCTAVA. Acreditación de méritos.
9. NOVENA. Presentación de solicitudes.
10. DÉCIMA. Reclamaciones.
11. UNDÉCIMA. Sistema de lista de espera.
12. DUODÉCIMA. Listado adicionales.
13. DECIMOTERCERA. Causas de exclusión de la Bolsa de Trabajo.
14. DECIMOCUARTA. Valoración de méritos.

DISPOSICIÓN FINAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El empleo de los medios materiales adecuados y de recursos humanos suficientemente preparados es una necesidad imprescindible hoy en día para poder llevar a cabo de forma adecuada los servicios que presta el Ayuntamiento de Encinas Reales a los/as ciudadanos/as.

En la cuestión relativa a la organización de los recursos huma-

nos en el sector público se deben tener en cuenta los principios constitucionales de acceso al empleo público previstos en los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución Española, y que son los de igualdad, mérito y capacidad.

Se debe tener en cuenta que la Administración Local, es la que está más cerca de las demandas de servicios por parte de los ciudadanos/as, y la que está asumiendo progresivamente competencias que implican una mayor complejidad de desempeño.

La creación y aprobación de una Bolsa de Trabajo pretende mejorar la calidad de las prestaciones que reciben los ciudadanos/as y, en especial, agilizar los procesos selectivos para cubrir las plazas de carácter temporal, bajas de funcionarios o personal laboral, así como para cubrir las necesidades temporales de personal de carácter no permanente.

La regulación de todo lo relativo a la creación de una Bolsa de Trabajo, pretende agilizar la selección de aspirantes para cubrir necesidades de empleo de carácter temporal y garantizar que los aspirantes conozcan la valoración de sus méritos de cara a una posible contratación futura por parte de este Ayuntamiento.

Por ello se pretende la creación de una bolsa de trabajo en la que se tendrán en cuenta los méritos aportados por los aspirantes relativos a experiencia profesional, formación y prácticas.

El que se consigan los objetivos referidos es una prioridad en la política de Recursos Humanos de este Ayuntamiento y que se pretende conseguir mediante el instrumento adecuado como es la regulación y creación de la Bolsa de Trabajo.

BASES

PRIMERA. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento tiene por objeto regular un procedimiento para la creación de una Bolsa de Trabajo, por medio del cuál y durante su periodo de vigencia, se cubrirán tanto las plazas correspondientes a bajas de personal laboral, así como las plazas de carácter temporal que por circunstancias o atendiendo a programas surgen en el Ayuntamiento de Encinas Reales, con excepción de las que por disposiciones legales no puedan ser objeto del mismo.

SEGUNDA. DEFINICIÓN

Se entiende por bolsa de trabajo un sistema de selección para la cobertura de las necesidades temporales de personal.

La bolsa estará formada por una lista en la que los aspirantes que superen el correspondiente procedimiento de baremación, figurarán por orden de presencia en el llamamiento, orden que vendrá establecido en función de la puntuación obtenida en el proceso de baremación y la fecha de solicitud de participación. De cada aspirante se consignarán su nombre y apellidos, Documento Nacional de Identidad, teléfonos de contacto y puntuación obtenida.

En ningún caso la mera pertenencia a la Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización, por los motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en estas Bases, pudiendo el Ayuntamiento, cuando lo considere conveniente, de forma justificada, para cubrir puestos vacantes o contratos temporales, aunque hubiere constituida una Bolsa concreta, convocar ex profeso un proceso selectivo.

Las retribuciones a percibir serán las que correspondan a los puestos de trabajo de plantilla de personal del Ayuntamiento de Encinas Reales, vigente en cada momento para cada una de las diferentes categorías profesionales, salvo aquellos puestos que estén condicionados por programas específicos subvencionados, en estos casos se estará a la normativa vigente para estos pro-

gramas.

TERCERA. FINALIDAD

La selección de personal y la bolsa de trabajo tienen como fin dotar al Ayuntamiento del personal más capacitado y preparado siguiendo criterios de equidad y discriminación positiva en los casos contemplados en la ley. Asimismo tiene como fin agilizar los procedimientos de dotación de personal en aras de una mayor eficacia de los Servicios Públicos.

CUARTA. VIGENCIA Y CONVOCATORIA

A. La vigencia de la bolsa será anual, previa aprobación por el órgano competente.

B. No obstante, si al término de dicho periodo de vigencia no se hubiera constituido una nueva Bolsa que sustituya a la anterior, la Alcaldía podrá prorrogar la vigencia de ésta por un periodo máximo de cuatro años.

C. El Ayuntamiento de Encinas Reales facilitará información en la que se relacionen las posibles necesidades de personal con carácter temporal, fijando la documentación y requisitos legales exigidos.

D. Los puestos de trabajo a incluir en la Bolsa serán los relacionados en el Anexo I.

E. Este Reglamento se expondrá en los Tablones de Anuncios y Página Web de este Ayuntamiento, www.encinasreales.es, para conocimiento de los posibles aspirantes.

QUINTA. PROCEDIMIENTO Y NOMBRAMIENTO O CONTRATACIÓN

A. Cuando las necesidades de los diversos servicios del Ayuntamiento de Encinas Reales así lo requieran, se procederá, mediante Resolución de la Alcaldía que así lo disponga, y en la que se justificará la necesidad de contratar o nombrar al personal correspondiente, al llamamiento de las personas que integren la lista, por el orden de puntuación obtenida atendiendo a los criterios de desempate establecidos a tal efecto.

B. En el supuesto de que un mismo aspirante esté seleccionado para ocupar temporalmente dos o más puestos de los ofertados en la Bolsa de Trabajo, se le permitirá optar a uno de ellos.

C. Obtenida la conformidad del interesado a quien corresponda el puesto, la Alcaldía procederá a su nombramiento o contratación laboral, dejándose constancia en el expediente de los cambios que como consecuencia del llamamiento se hayan producido en la correspondiente lista.

D. En el caso de que renunciare al contrato o llamamiento, quien renuncie pasará al último puesto de la lista, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados (incapacidad temporal, baja maternal, estar desempeñando otro puesto de trabajo de carácter interino o temporal u otras causas de carácter extraordinario).

E. Las comunicaciones se harán a través del tablón de anuncios, el interesado dispondrá únicamente de 24 horas para formalizar su contrato laboral presentándose en el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento. Si pasado dicho plazo no se recibe contestación se entenderá que desiste, pasando al último lugar de la lista.

F. Cualquier interesado integrante de la lista podrá consultar ésta en todo momento, si bien los cambios en la misma no se notificarán personalmente.

SEXTA. SISTEMA DE SELECCIÓN

A. El sistema de selección es el de baremo. La valoración se realizará en función de los méritos y las puntuaciones que constan en la autobaremación que se une en estas Bases.

B. La autobaremación será aprobada por el órgano competente, pudiendo realizar correcciones en la puntuación establecida por el interesado dejando constancia en el expediente de las cau-

sas de dichas correcciones.

C. Los solicitantes pasarán a formar parte de la lista, previa revisión y corrección en su caso de la autobarefacción presentada.

SÉPTIMA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en la convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que se presente solicitud de participación.

A. Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de aquella en que se pueda acceder a la jubilación en el Régimen General de la Seguridad Social.

B. En caso de tratarse de extranjeros no comunitarios deberán de contar con permiso de residencia o permiso de trabajo.

C. Estar en posesión de la titulación correspondiente y poseer los requisitos exigidos según el puesto de trabajo solicitado.

D. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

E. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

OCTAVA. ACREDITACIÓN DE MÉRITOS

Los aspirantes deberán aportar, junto a la solicitud, y con carácter obligatorio los siguientes documentos (original o copia simple):

-DNI.

-Informe de Vida Labora, si procede.

-Certificado de periodos inscritos en el SAE.

-Currículum Vitae.

Asimismo deberá presentar fotocopia simple de los documentos que considere acreditan los requisitos y los méritos que estimen oportuno alegar conforme al baremo de la convocatoria. Estarán obligados a presentar los originales de dichos documentos, a petición de este Ayuntamiento, cuando sea convocado por elección de plaza para compulsa de los mismos. Caso de no aportar dichos originales o no coincidir estos con las fotocopias correspondientes, quedará automáticamente excluido.

A continuación se indican los documentos que sirven para la acreditación de méritos:

A. Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

B. Los Cursos de Formación con el certificado o diploma de asistencia del curso con indicación del número de horas lectivas.

C. La experiencia en la Administración deberá justificarse con el contrato de trabajo o nombramiento corporativo y certificado expedido por el órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo haya venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

D. La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el contrato de trabajo o nóminas y certificado de cotizaciones a la Seguridad Social, donde conste el periodo y grupo de cotización.

E. Las ponencias, seminarios, etc., se justificarán con el programa oficial de la actividad (congreso, jornadas, etc.), así como con la copia del texto presentado.

F. La situación de desempleo deberá ser justificada con la tarjeta de demanda de empleo. El tiempo de paro alegado deberá justificarse mediante "certificado de permanencia en todos los regímenes del Sistema de la Seguridad Social", expedido por el INSS, mediante solicitud que deberá acompañar a la solicitud de inclusión en la Bolsa de Trabajo.

NOVENA. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las instancias solicitando formar parte de la bolsa se presentarán en el modelo oficial facilitado por el Ayuntamiento de Encinas Reales en el Registro General del Ayuntamiento de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el modelo de solicitud que figura como Anexo número II del presente Reglamento los solicitantes podrán optar a un máximo de 5 categorías distintas.

Las solicitudes deberán ir acompañadas con fotocopia de los justificantes de los méritos alegados en la autobarefacción, así como documentación relacionada con la octava base y el modelo de autobarefacción.

Se cumplimentará una única solicitud en la que se podrá incluir como máximo 5 tipos de puestos relacionados en el Anexo I para la Bolsa de Trabajo.

Las solicitudes se podrán presentar a partir del día siguiente al de entrada en vigor del presente Reglamento, y durante toda la vigencia de la bolsa de empleo.

No se tendrá en cuenta para la selección oportuna ninguna solicitud que no tenga revisada su puntuación, ni aquellas solicitudes de incorporación que no hayan sido incluidas tras la oportuna actualización fijada en los periodos establecidos en la cuarta base de este Reglamento.

DÉCIMA. RECLAMACIONES

Publicadas las listas de aspirantes en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Encinas Reales, www.encinas-reales.es, de la Bolsa de Trabajo, se admitirán reclamaciones a éstas, por escrito, en el que se hará descripción precisa de la reclamación, aportando, si fuera preciso, la documentación que se estime pertinente. Las citadas reclamaciones deberán ser registradas y presentadas de idéntica forma que las solicitudes.

No caben reclamaciones para la falta de documentación no aportada en su momento.

El plazo de presentación de reclamaciones será de 5 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la lista de aspirantes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Encinas Reales.

UNDÉCIMA. SISTEMA DE LISTA DE ESPERA

Bolsa abierta y rotatoria.

El llamamiento se realizará en función de las vacantes de puestos por riguroso orden de puntuación, a través de email, SMS o notificación. Se entiende que se renuncia al puesto si el interesado no se presenta conforme a lo indicado en la quinta base. La renuncia supone que el aspirante pasa al último lugar de la lista salvo que concurren circunstancias que impidan el desempeño del puesto y que sean debidamente acreditadas: (quinta base .D de este Reglamento). En estos casos se respetará el orden del aspirante en la lista para cuando se produzca la próxima vacante.

La persona que haya entrado a trabajar, una vez finalizado su contrato, podrá reincorporarse a la Bolsa de Empleo transcurrido el periodo de un año, siempre y cuando el contrato sea superior a tres meses, no pudiéndose repetir el mismo tipo de contrato.

DUODÉCIMA. LISTADOS ADICIONALES

Excepcionalmente, cuando en una categoría quedara agotado el listado revisado de la Bolsa de Trabajo, podrá confeccionarse un listado adicional a partir de las solicitudes registradas y no revisadas, y en caso de que no hubiese solicitudes suficientes para cubrir las necesidades, se abrirá un plazo extraordinario de Bolsa de Trabajo para cubrir esas necesidades de carácter temporal. En todo caso las vinculaciones temporales se realizaran conforme a las disposiciones legales que se encuentren en vigor y utilizarán el baremo de valoración de méritos establecido en este Regla-

mento.

Estas convocatorias, darán un plazo mínimo de diez días naturales desde su publicación en un medio de comunicación local u otros medios de difusión.

DECIMOTERCERA. CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO

- A. Por voluntad propia del solicitante.
- B. Por haber obtenido informe desfavorable del responsable del servicio en un puesto de la misma categoría en esta entidad.
- C. Por no haber presentado en tiempo y forma la documentación necesaria de acuerdo con estas bases.
- D. Por no cumplir los requisitos mínimos exigidos en estas bases para cada ocupación.

DECIMOCUARTA. VALORACIÓN DE MÉRITOS

1. Formación:

- a) Titulación (máx. 2 puntos):
 - Por titulación requerida: 0,80 puntos.
 - Por titulación de igual categoría o superior a la requerida: 0,80 puntos.
 - Por titulación específica relacionada con el puesto de trabajo: 0,40 puntos.
- b) Por Cursos, Talleres y Seminarios relacionados con el puesto al que se opta: 0,05 puntos por cada 20 horas cursadas. (máx. 2 puntos).

2. Méritos profesionales:

Se consideran méritos profesionales la experiencia laboral debidamente acreditada por el solicitante mediante original o copia

compulsada de documento justificativo. La puntuación en este apartado no podrá exceder de 5 puntos.

a) Por mes trabajado en la Administración Pública en igual puesto (o similar cuando la plaza objeto de la selección haya sido creada exclusivamente por este Ayuntamiento): 0,10 puntos (máximo 3 puntos).

b) Por mes trabajado en empresa pública o privada, cuando sean por cuenta ajena, en igual puesto (o similar cuando la plaza objeto de la selección haya sido creada exclusivamente por este Ayuntamiento): 0,05 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

3. Circunstancias personales y sociales (máximo 1 punto):

* Por situación de desempleo, dentro del último año, debidamente acreditado mediante certificado del INSS, si ha recibido prestación: 0,05 puntos, si no ha recibido prestación: 0,10 puntos.

No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén acreditados documentalmente, conforme a lo regulado en la octava base de este Reglamento.

En caso de empate, se procederá a realizar un sorteo.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y una vez transcurrido el plazo que se fija en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 de la misma Ley.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, a 16 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa Acctal., Sonia María Ruiz Navarro.

ANEXO I

CATEGORÍAS PROFESIONALES Y REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS

Categorías profesionales		Titulación requerida
Peones	Construcción	Certificado de escolaridad o Graduado Escolar.
	Jardinería Municipal	Certificado de escolaridad o Graduado Escolar.
	Servicio de limpieza	Certificado de escolaridad o Graduado Escolar.
	Auxiliar administrativo	FP de grado medio Admvo.
Oficiales	Albañiles oficiales de primera.	Certificado de escolaridad o Graduado Escolar.
Técnicos/as	Administrativo	Bachiller o equivalente, FP de grado superior Administrativo.

ANEXO II**MODELO DE SOLICITUD**

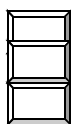
D/D^a.....
 CON DOMICILIO EN
 D. N. I. Y TELÉFONO

EXPONE:

Que ha tenido conocimiento de la convocatoria de una Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento, por la presente

SOLICITA:

Ser incluido en la lista relativa al GRUPO (sólo indicar uno):



- A. PEÓN:** Auxiliar Administrativo y Peón en General (Construcción, Limpiador/a, Jardinero/a).
B. OFICIAL: Oficial de 1^a.
C. TÉCNICO/A ADMINISTRATIVO.

Aportando a tal efecto la siguiente documentación:

- a. Autobaremación Firmada.
- b. Currículum Vitae.

Asimismo, por la presente, declara bajo juramento o promesa cierta:

PRIMERO: no padecer enfermedad o defecto físico que IMPIDA el normal desempeño de las correspondientes funciones.

SEGUNDO: no haber sido separado del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

TERCERO: no estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la ley 53/84 de 26 de diciembre.

CUARTO: el abajo firmante declara bajo su responsabilidad que toda la documentación aportada es cierta y **acepta las BASES de la presente BOLSA DE TRABAJO.**

En Encinas Reales, a de de 20...

Firmado.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES>>>.

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 2.436/2019

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE EXPEDIENTE CONFORME AL REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES MUNICIPALES.

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que encontrándose en tramitación el expediente para el nombramiento de las siguientes personas para las distinciones que a continuación se indican:

-Colono/a del Año con mejor expediente académico:

María del Carmen Fernández Martínez.

-Colono/a del Año de mayor edad:

Dolores Carrasco Díaz.

-Colonos/as del Año:

Javier Franco Bersabé.

Grupo Drums Invaders.

Puesto de la Guardia Civil de Fuente Palmera.

ONG Amigos de Ouzal.

Lidia Pradas Rivero.

-Hijo Predilecto:

Juan Segovia Hens.

Se somete dicho expediente a información pública, en cumplimiento del Artículo 39 del vigente Reglamento de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento.

El expediente se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento para su consulta en horario de oficina.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Fuente Palmera (Córdoba), 15 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Javier Ruiz Moro.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 2.412/2019

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL, ORGANISMO AUTÓNOMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA.

Aprobada inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión de 30 de abril de 2019 la modificación del artículo 10 de los Estatutos del Patronato Deportivo Municipal de Lucena, y visto que durante el trámite de información pública previsto en el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, no se ha formulado reclamación o sugerencia alguna, ha devenido definitivo el expresado acuerdo conforme prevé el último párrafo del mismo artículo 49.

A los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público el texto de la citada modificación, consistente en añadir un nuevo apartado al artículo 10 – que se indicaría como q), pasando el actual q) a nombrarse como r)-, que regula las atribuciones del Consejo Rector:

“q) Será competencia exclusiva del Consejo Rector, proponer a su Presidente, en el ámbito de sus competencias en la compra o adquisición de bienes y servicios, las empresas o entidades a las

que solicitar las correspondientes ofertas para dichas adquisiciones, siempre que su cuantía sea superior a 3.000 euros (IVA no incluido).”

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere procedente.

Lucena, 12 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Núm. 2.555/2019

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD CON LOS PAISES EN VIAS DE DESARROLLO.

BDNS (Identif.) 467766

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse con la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Convocatoria.

Se convocan para el ejercicio 2019 subvenciones para Actividades de Cooperación y Solidaridad con los países en vías de desarrollo.

Segundo. Objeto y finalidad de la subvención.

La presente convocatoria tiene por objeto el fomento de proyectos a desarrollar en países en vías de desarrollo; a este fin, en régimen de concurrencia competitiva, se concederán ayudas para proyectos que pretendan cubrir necesidades básicas que favorezcan su expansión para el desarrollo, tales como alimentación, suministro y depuración de aguas, sanidad, educación, iluminación, vivienda, transportes y otras similares.

Se apoyarán proyectos y programas de cooperación internacional que mejoren las condiciones de vida de las personas y el progreso de los pueblos, los dirigidos al fortalecimiento de los municipios de los países con los que se coopera, los que fortalezcan las estructuras democráticas y participativas de la sociedad civil, los que conciernen a la mejora de la gobernabilidad y los derechos humanos, los destinados al desarrollo económico y local y la promoción de fórmulas participativas de producción y desarrollo cooperativo, nuevas tecnologías y equipamientos básicos, así como ayudas al desarrollo con repercusión e incidencia en los países de origen y que vayan acompañados de tareas de sensibilización ciudadana y actividades que promuevan la participación de la comunidad y de colectivos locales en el proyecto.

No serán objeto de subvención los programas que no contemplen repercusión directa en beneficio de la comunidad y ámbito geográfico que los motiva (Base Reguladora Cuarta).

Tercero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas y subvenciones aquellas Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGDs), Organismos de Solidaridad, Entidades Públicas, Asociaciones y Municipalidades (entendiéndose por tales, administraciones públicas o entes dependientes de las mismas), con personalidad jurídica y capacidad legal para actuar de acuerdo con la

normativa vigente en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo y que cumplen los requisitos previstos en la base reguladora séptima.

Cuarto. Bases Reguladoras.

Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 19 de mayo de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 110, de fecha 10 de junio de 2019., Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 74, de fecha 27 de abril de 2007).

Quinto. Cuantía.

La Concesión de estas ayudas quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria. La dotación máxima de las ayudas a conceder asciende a 24.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.2312.48003 "Subvenciones a proyectos de países en vías de desarrollo" del vigente Presupuesto Municipal, del Presupuesto General de Gastos de este Ayuntamiento para 2019.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lucena (Córdoba), 23 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 2.446/2019

Acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de julio de 2019, punto noveno del Orden del Día, la determinación del número, características, denominación y retribuciones del personal eventual al servicio de los grupos municipales, así como de la Alcaldía, se hace público para general conocimiento:

1. Personal eventual de los grupos municipales (Secretario Administrativo de Grupo) con funciones de trámite y colaboración con el respectivo grupo municipal, y de confianza o asesoramiento especial sin que esté legalmente habilitado para realizar las actividades ordinarias de gestión o de carácter técnico, ni desempeñar puestos de trabajo estructurales y permanentes, dentro del marco de la jornada laboral, plaza que se incorporará a la plantilla de personal de la Corporación, percibiendo las retribuciones que se dirán, en términos de retribución bruta anual, distribuida en catorce mensualidades y con dedicación exclusiva, que se incrementarán anualmente en base a la subida del salario que la Corporación Municipal fije tanto al personal funcionario como al laboral, y serán incompatibles con la percepción de otras retribuciones a cargo de la Administración Pública, de sus Entes, organismos o empresas, llevando consigo la incompatibilidad expresa a cualquier otro tipo de dedicación o trabajo lucrativo que suponga merma en el cometido de sus obligaciones en el Ayuntamiento:

-Un Secretario Administrativo del grupo municipal de CIUDADANOS, con una retribución de 18.809,40 €.

-Un Secretario Administrativo del grupo municipal del PP, con una retribución de 18.809,40 €.

-Un Secretario Administrativo del grupo municipal de PSOE, con una retribución de 18.809,40 €.

2. Personal eventual de la Alcaldía (Jefe de Gabinete de Alcaldía), con funciones de trámite y colaboración con la Alcaldía, y de confianza o asesoramiento especial sin que esté legalmente habilitado para realizar las actividades ordinarias de gestión o de ca-

rácter técnico, ni desempeñar puestos de trabajo estructurales y permanentes, dentro del marco de la jornada laboral, plaza que se incorporará a la plantilla de personal de la Corporación, percibiendo las retribuciones que se dirán, en términos de retribución bruta anual, distribuida en catorce mensualidades, que se incrementarán anualmente en base a la subida del salario que la Corporación Municipal fije tanto al personal funcionario como al laboral, y serán incompatibles con la percepción de otras retribuciones a cargo de la Administración Pública, de sus Entes, organismos o empresas, llevando consigo la incompatibilidad expresa a cualquier otro tipo de dedicación o trabajo lucrativo que suponga merma en el cometido de sus obligaciones en el Ayuntamiento:

-Un Jefe de Gabinete de la Alcaldía, con una retribución de 32.244,71 €.

Puente Genil, 16 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Secretaria General, Carmen López Prieto.

Núm. 2.447/2019

Acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de julio de 2019, punto octavo del Orden del Día, la determinación del número, características, denominación y retribuciones de los cargos de dedicación exclusiva y parcial, se hace público para general conocimiento:

1. Cargos de dedicación exclusiva que desempeñarán sus funciones en el Ayuntamiento de Puente Genil dentro del marco de la jornada laboral, estableciéndose los adecuados mecanismos de control que verifiquen el cumplimiento de sus obligaciones e incompatibilidades, percibiendo las retribuciones que se dirán, en términos de retribución bruta anual, distribuida en catorce mensualidades, que se incrementarán anualmente en base a la subida del salario que la Corporación Municipal fije tanto al personal funcionario como al laboral, y serán incompatibles con la percepción de otras retribuciones a cargo de la Administración Pública, de sus Entes, organismos o empresas, llevando consigo la incompatibilidad expresa a cualquier otro tipo de dedicación o trabajo lucrativo que suponga merma en el cometido de sus obligaciones en el Ayuntamiento:

-Un concejal del grupo municipal de IU-LV-CA, con una retribución de 32.000 €.

-Dos concejales del grupo municipal del PSOE, con una retribución de 37.000 €.

2. Cargos con dedicación parcial que desempeñarán sus funciones en los mismos términos fijados para los concejales con dedicación exclusiva, salvo en lo referente a la jornada laboral, que se adecuará al régimen de su dedicación, estableciéndose los adecuados mecanismos de control que verifiquen el cumplimiento de sus obligaciones e incompatibilidades, percibiendo las retribuciones que se dirán, en términos de retribución bruta anual, distribuida en catorce mensualidades, que se incrementarán anualmente en base a la subida del salario que la Corporación Municipal fije tanto al personal funcionario como al laboral, y serán incompatibles con la percepción de otras retribuciones a cargo de la Administración Pública, de sus Entes, organismos o empresas, llevando consigo la incompatibilidad expresa a cualquier otro tipo de dedicación o trabajo lucrativo que suponga merma en el cometido de sus obligaciones en el Ayuntamiento:

-Un concejal del grupo político del PP, con dedicación parcial (42%), con una retribución de 13.690,60 €.

-Cinco concejales del grupo político del PSOE, con dedicación parcial (62,16%), con una retribución de 23.000 €.

Puente Genil, 16 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Secretaria General, Carmen López Prieto.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 2.433/2019

Don Jorge Jiménez Aguilar, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la Muy Ilustre Ciudad de La Rambla, hace saber:

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de julio de 2019, tomó conocimiento de Decreto de Alcaldía 2019/00001365, de fecha 4 de julio, por el que en extracto, se resuelve:

Primero. DESIGNACIÓN DE CONCEJALES-DELEGADOS

1. Designar como Concejales Delegados de las Concejalías que a continuación se indican a los siguientes Concejales:

Concejal:	Delegación y tipo
1ª Teniente de Alcalde Doña Rafaela Hinestrosa Codina	Denominación: Delegación de Bienestar social, educación, cultura y juventud. Tipología: Genérica.
2ª Teniente de Alcalde Doña María Antonia Sierra Campos	Denominación: Delegación de Desarrollo económico y turismo. Tipología: Especial.
3º Teniente de Alcalde Don Francisco Zamorano Martínez.	Denominación: Delegación de Seguridad ciudadana, protección civil y deportes. Tipología: Especial.
4º Teniente de Alcalde Don Lorenzo Nadales Luque.	Denominación: Delegación de Urbanismo, vivienda, patrimonio histórico, agricultura y medio ambiente. Tipología: Especial.
Materias no delegadas por el Sr. Alcalde Don Jorge Jiménez Aguilar:	Jefatura de la Policía Local Hacienda y cuentas Festejos Resto de las atribuciones de la Alcaldía no delegadas.

2. La Concejalía delegada de Seguridad ciudadana, protección civil y deportes no incluye la delegación de la Jefatura de la Policía Local ya que la misma es indelegable de acuerdo en el artículo 21.3 de la LBRL.

3. La delegación genérica confiere a los Concejales-Delegados tanto la facultad de dirigir las unidades municipales correspondientes (o parte de ellas), como la de gestionarlas, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Se entenderá así delegada la firma de los Decretos de Alcaldía, comunicaciones, visto bueno, certificaciones y en general la firma de toda la documentación que corresponda al Alcalde en las materias propias de las unidades municipales incluidas en las delegaciones efectuadas, con excepción hecha de la firma de comunicaciones dirigidas a Autoridades y otras Administraciones Públicas, ello en virtud de lo previsto en el artículo 192 ROFCL.

Las resoluciones firmadas por el Concejal-Delegado deberán recoger, obligatoriamente, que... "actúa en virtud de la Delegación conferida por Decreto núm. ____/---- de fecha ____", tal y como exige el artículo 9.4 de la Ley Régimen Jurídico del Sector Público (Ley 40/2015).

4. De conformidad con lo dispuesto en la normativa que resulta de aplicación la delegación especial solo confiere al Concejal-Delegado la dirección interna y la gestión de los asuntos correspondientes a las materias propias de su Área o delegación.

Segundo. COMPETENCIA PARA AUTORIZAR MATRIMONIOS CIVILES

Se delega indistintamente en cualesquiera de los Concejales

de la Corporación la competencia para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en el término municipal y que atribuye a esta Alcaldía el artículo 5.1 y siguientes del Código Civil, siempre que, previamente, se haya instruido y resuelto el expediente previsto en el artículo 56 de dicho texto normativo.

Esta delegación faculta a los Concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

No obstante la citada delegación, esta Alcaldía podrá autorizar matrimonios, debiendo entenderse avocada la competencia para autorizar un matrimonio concreto sin que sea necesario dictar acto expreso en tal sentido.

Tercero. DURACIÓN, EFECTOS Y ENTRADA EN VIGOR DE LAS DELEGACIONES CONFERIDAS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del ROFCL, estas delegaciones surtirán efecto desde la aceptación de este Decreto por los Concejales afectados, sin perjuicio de que se entenderán tácitamente aceptadas si en el término de tres días hábiles, contados desde su notificación, no hiciesen aquéllos manifestación expresa en contra. Ello sin perjuicio de la preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y de la dación de cuenta al Pleno del presente Decreto en la primera sesión que se celebre.

Las delegaciones serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales-Delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de dictar una nueva resolución expresa en este sentido.

Cuarto. NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE

Notifíquese en legal forma la presente resolución a todo aquel que aparezca como interesado y a las diversas unidades administrativas correspondientes, debiéndose asimismo publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Web y en el Tablón Oficial de Anuncios del Ayuntamiento. Dése cuenta del mismo al Pleno así como a Junta de Gobierno Local, en la próxima sesión que celebren, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del ROFCL.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la ciudad de La Rambla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

La Rambla, 12 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

Núm. 2.435/2019

DON JORGE JIMÉNEZ AGUILAR, ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA MUY ILUSTRE CIUDAD DE LA RAMBLA, HACE SABER:

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de julio de 2019, tomó conocimiento de Decreto de Alcaldía 2019/00001360, de fecha 3 de julio, por el que se resuelve

PRIMERO: Nombrar Tenientes de Alcalde, de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local, a los Concejales que a continuación se relacionan:

-Doña Rafaela Hinestrosa Codina, como Primera Teniente de Alcalde.

-Doña Mª Antonia Sierra Campos, como Segunda Teniente de

Alcalde.
-Don Francisco Zamorano Martínez, como Tercer Teniente de Alcalde.
Alcalde.
-Don Lorenzo Nadales Luque, como Cuarto Teniente de Alcalde.

SEGUNDO: El régimen jurídico de la presente designación será el previsto con carácter general en los artículos 46 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución a los/as interesados/as, surtiendo efectos desde el día siguiente al de se firma y dese cuenta de la misma al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la ciudad de La Rambla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

La Rambla, 12 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

**Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa
Córdoba**

Núm. 2.434/2019

**PRESUPUESTO GENERAL
EJERCICIO DE 2019**

De conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 169 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Texto Refundido del Régimen Local, y habida cuenta que la Asamblea de esta Mancomunidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 10/05/2019, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2019 que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

- PRESUPUESTO EJERCICIO 2019

PRESUPUESTO GASTOS 2019

CAP	DENOMINACIÓN	
I	Gastos de Personal	268.966,58

II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	162.859,34
III	Gastos Financieros	200,00
IV	Transferencias Corrientes	1.913,52
VI	Inversiones Reales	700,00
VII	Transferencias de Capital	0,00
VIII	Activos Financieros	0,00
IX	Pasivos Financieros	0,00
TOTALES		434.639,44

PRESUPUESTO INGRESOS 2019

CAP	DENOMINACIÓN	
I	Impuestos Directos	0,00
II	Impuestos Indirectos	0,00
III	Tasas y otros Ingresos	8.440,91
IV	Transferencias Corrientes	426.198,53
V	Ingresos Patrimoniales	0,00
VI	Enajenación de Inversiones Reales	0,00
VII	Transferencias de Capital	0,00
VIII	Activos Financieros	0,00
IX	Pasivos Financieros	0,00
TOTALES		434.639,44

-RELACIÓN PLANTILLA DE PERSONAL:

A) PERSONAL FUNCIONARIO. Secretaria Interventora en Régimen de Acumulación.

Número de Plazas	1
------------------	---

B) PERSONAL LABORAL

Número de Plazas	
Gerente	1
Auxiliar Administrativo	1
Maquinistas	4
Capataz	1
Ingeniero Técnico Agrícola	1

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer contra el referenciado Presupuesto General recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cerro Muriano, 17 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Presidente en funciones, Alfonso Expósito Galán.